



SALUD TOLIMA S.A.S
NIT 900053771-2

**RESOLUCION No 018
(28 DICIEMBRE DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCION 007 DE 2017 DONDE SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA EL USO Y REÚSO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA IPS SALUD TOLIMA S.A.S.

La Gerente de la institución prestadora de servicios de salud SALUD TOLIMA S.A.S del municipio de purificación, Tolima, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1011 del 03 de abril de 2006, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual es de aplicación obligatoria para las instituciones prestadoras de salud.

Que el decreto 4725 de 2.005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Que la Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, contempla en los estándares de procesos prioritarios:

- Los prestadores de servicios de salud tienen definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reuso de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los dispositivos médicos que se utilizan durante la atención en el servicio de ultrasonido son guantes y condones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que “no se reutilizara ningún dispositivo médico” su manejo se realizará siguiendo el Plan para la Gestión Integral de Residuos generados en la atención de salud y otras actividades, el cual refiere que se manejaran como residuos peligrosos con riesgo biológico e infeccioso, se dispondrá en bolsa roja, se inactivaran y se entregaran al gestor externo para su tratamiento y disposición final.



SALUD TOLIMA S.A.S
NIT 900053771-2

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias;

Dada en purificación, Tolima a los 28 días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TERESA GARCIA SÁNCHEZ
GERENTE

Proyectó: Martha Orozco
Asesor de Calidad

Versión 3.0